



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

RESOLUCION No. CSJAR16-341
jueves, 26 de mayo de 2016

“Por la cual se concede recurso de apelación interpuesto por el señor Juan David Herrera Londoño contra el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) que conformó Registro Elegibles para los cargos de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales Medellín, Antioquia – Convocatoria 3

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 (07-03-96) Estatutaria de la Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante escrito recibido el 08-04-16 vía correo electrónico en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, el señor Juan David Herrera Londoño identificado con cc **1.027.881.754**, quien integra el Registro Elegibles para ocupar por el sistema de carrera el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalente, interpone en términos Recurso de Apelación contra el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16) que conformó dicho Registro
2. Estudiado y analizado el contenido de dicho escrito, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, en sesión ordinaria de 12-05-16 dispuso conceder para, ante el Superior el anotado recurso a efectos de que por parte de la H. Sala Superior se procediera conforme a sus competencias

Por las razones anteriormente expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el Recurso de Apelación que en oportunidad presento, vía correo electrónico el señor Juan David Herrera Londoño identificado con cc 1.027.881.754, quien integra el Registro Elegibles para ocupar por el sistema de carrera el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de apelación interpuesto para lo de su competencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

MEOC/ RADICADO EXTCSJA16-3039

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



No. CSJ16-341

No. CSJ16-341